

05 de Diciembre de 2014

Nota Aclaratoria

Se adjunta al presente expediente publicación de Resolución Exenta N°510 del 17 de junio de 2013 que da inicio a proceso de elaboración del plan de prevención y descontaminación atmosférica para las comunas de Chillán y Chillán Viejo y memo N°582 del 26 de noviembre de 2014 que solicita ampliar plazo para la publicación del anteproyecto del PPDA de Chillán y Chillán Viejo.

MFG/RBU

[Handwritten signature]



DA INICIO A PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN
DE PREVENCIÓN y DESCONTAMINACIÓN
ATMOSFÉRICA PARA LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y
CHILLÁN VIEJO.

SANTIAGO, 17 JUN. 2013

RESOLUCIÓN EXENTA N° 510

VISTOS:

Lo establecido en la Constitución Política de la República de Chile, en sus artículos 19 números 8 y 9, y 32 número 6; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo prescrito en el Decreto Supremo N° 94, de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento que Fija el Procedimiento para establecer Planes de Prevención y de Descontaminación; en el Decreto Supremo N° 59, de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la Norma de Calidad Primaria para Material Particulado Respirable MP10; en el Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP2,5; en el Decreto Supremo N° 36, de 23 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que declara Zona Saturada por Material Particulado Respirable MP10, y por Material Particulado Fino Respirable MP2,5, ambas como concentración diaria, y declara Zona Latente por Material Particulado Respirable MP10, como concentración anual, para las comunas de Chillán y Chillán Viejo; en el Memorandum N° 3/2013, de 02 de mayo de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío; en el Memorandum N° 150/2013, de 13 de mayo de 2013, de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás antecedentes fundantes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, dispone que se elaborarán Planes de Prevención o de Descontaminación, cuyo cumplimiento será obligatorio en las zonas calificadas como latentes o saturadas, respectivamente.

Que, el Plan de Descontaminación es el instrumento de gestión ambiental que tiene por finalidad recuperar los niveles de calidad ambiental señalados en las normas primarias y/o secundarias de calidad ambiental de una zona saturada. Por su parte, el Plan de Prevención es un instrumento de gestión ambiental que tiene por finalidad evitar la superación de una o más normas de calidad ambiental primaria o secundaria, en una zona latente.

Que, el Decreto Supremo N° 94, de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Procedimiento y Etapas para establecer

Planes de Prevención y de Descontaminación, establece que la preparación de un Plan de Descontaminación y/o de Prevención se iniciará una vez que se haya dictado el respectivo decreto que declara una zona específica del territorio como saturada o latente, según el caso.

Que, por Decreto Supremo N°36, de 23 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró Zona Saturada por Material Particulado Respirable MP10, y por Material Particulado Fino Respirable MP2,5, ambas como concentración diaria, y Zona Latente por Material Particulado Respirable MP10, como concentración anual, a las comunas de Chillán y Chillán Viejo.

Que, para la elaboración del Anteproyecto de Plan se requieren los estudios y/o análisis relativos a la generación de instrumentos de gestión ambiental para dicha zona latente y saturada, así como el respectivo Análisis General del Impacto Económico y Social (AGIES);

Que, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 44 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificado por la letra b) del N° 51 del artículo primero de la Ley N° 20.417, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente la elaboración de planes y su proposición a la autoridad competente, previo informe de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva, para lo cual deberá seguirse el procedimiento y etapas establecidos en el artículo 32, inciso tercero, y en el respectivo reglamento, en lo que fueren procedentes;

Que, el procedimiento de elaboración del Plan de Prevención y Descontaminación debe iniciarse mediante resolución dictada al efecto por la Ministra del Medio Ambiente.

RESUELVO:

1° Iniciase el proceso de elaboración del Plan de Prevención por Material Particulado Respirable MP10 en su concentración anual, y de Descontaminación Atmosférica por Material Particulado Fino Respirable MP2,5 y Material Particulado Respirable MP10, ambos en concentración diaria, para la zona geográfica que comprende las comunas de Chillán y Chillán Viejo, cuyos límites geográficos se establecen en el artículo 8, literal A), N°1, del decreto con fuerza de ley N° 3 – 18.715, de 1989, del Ministerio del Interior, y en el artículo único de la Ley N° 19.434, respectivamente.

2° Fórmese un expediente para la tramitación del proceso de elaboración del Plan de Prevención y Descontaminación referido en el punto anterior, el que será custodiado y administrado por el Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío.

3° Solicítese informe sobre la elaboración del Plan de Descontaminación a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío.

4° Fíjese como fecha límite para la recepción de antecedentes sobre la zona saturada y latente, el día hábil sesenta (60), contado desde la fecha de publicación de la presente resolución en el diario o periódico de circulación nacional y regional a que se refiere el numeral siguiente. Cualquier persona natural o jurídica podrá,

dentro del plazo señalado precedentemente, aportar antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre la zona saturada y latente. Dichos antecedentes deberán entregarse por escrito en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente o de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío.

5° Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial, y en un diario o periódico de circulación nacional y regional el día domingo siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



M. I. B. P.
RM/G/SCB/DEF/DRM/lao
Distribución:

- Gabinete del Ministerio del Medio Ambiente
- División Calidad del Aire (Roberto Martínez – Daniela Caimanque)
- División Jurídica
- SEREMI Medio Ambiente Biobío
- Expedientes de la Elaboración del PPDA Chillán y Chillán Viejo
- Archivo Oficina de Partes

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA
SU CONOCIMIENTO.

SALUDA ATTE. A UD.,



00236

MEMORÁNDUM N° 582/2014

A : Jorge Cash Sáez
Jefe División Jurídica

De : Sebastián Tolvett Caro
Jefe División de Calidad del Aire

Mat. : Solicita ampliar plazo para la publicación del anteproyecto del PDA de Chillán y Chillán Viejo

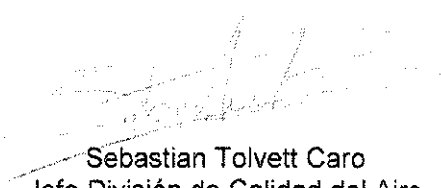
Fecha : 26 de noviembre de 2014

Junto con saludar, solicito a usted gestionar la ampliación de plazo para la publicación del anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférico de Chillán y Chillán Viejo hasta el 30 de enero de 2015.

Los motivos para dicha ampliación se fundamentan en lo siguiente:

- A la fecha de este documento una de las propuestas evaluadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo tuvo un cambio respecto a lo inicialmente propuesto, por lo cual el Ministerio deberá volver a evaluar el AGIES de la zona saturada.
- Por otra parte faltan revisiones técnicas y jurídicas al borrador del PDA enviado por la región, dado que no hay recursos profesionales suficientes para realizarlo.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Sebastian Tolvett Caro
Jefe División de Calidad del Aire
Ministerio del Medio Ambiente


RMG/gqs

C.c.:

- Archivo División de Calidad del Aire